

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral), D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 225 de 13 Agosto.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

Industria,

Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Excmo. Sr. Los siniestros y accidentes que con lamentable frecuencia vienen ocurriendo á consecuencia de la caída de hilos telegráficos ó telefónicos sobre los cables de trabajo de los tranvías eléctricos, inducen á sospechar que no se cumplen, cual fuera debido, las prescripciones del Reglamento de 15 de Junio de 1901 sobre instalaciones eléctricas.

En el art. 30 de la mencionada disposición se ordena para los distintos casos que en la práctica pueden presentarse, la adopción de medios convenientes, si no para impedir en absoluto los siniestros, al menos para hacer sumamente difícil la probabilidad de que ocurran. Y parece indudable, que, de hallarse establecidos y conservados con el debido esmero, los hilos protectores, los tejadillos de bambú y los ganchos de retención, y adoptándose además los medios de defensa para los hilos telegráficos y telefónicos que en el núm. 12 del artículo citado se prescriben, hubieran aminorado considerablemente en frecuencia é importancia los sucesos desgraciados que la crónica de las aplicaciones eléctricas registra en nuestro país.

En su virtud, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que se ordene á los agentes y entidades dependientes de este Ministerio y encargados de inspeccionar las instalaciones de tranvías eléctricos, exijan con la mayor severidad que en los cruces de los cables de trabajo de aquéllos con las líneas telegráficas ó telefónicas se establezcan y conserven con el esmero necesario para asegurar su

eficacia, los medios de defensa de los referidos cables de trabajo, indicados en el art. 30 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas.

Y 2.º Que se haga presente al Ministerio del digno cargo de V. E. la conveniencia de que por el mismo se haga extensiva la orden á que se refiere el número anterior á las instalaciones de tranvías cuya inspección corre á cargo de las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, así como de que, en todos los casos, en los cruces de los cables de trabajo de los tranvías con los hilos telegráficos y telefónicos, se adopten, con respecto á estos últimos, las precauciones prevenidas en el mismo artículo de la disposición citada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1903.—Gasset.—Sr. Ministro de la Gobernación.

(«Gaceta» núm. 224 de 12 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Derecho y Ciencias sociales de la Universidad de Santiago, la cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, la cátedra de Higiene, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 Julio.)

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Valencia, que sostiene la Diputación provincial y el Ayuntamiento de dicha capital, la cátedra de Álgebra, Cálculos mercantiles y Contabilidad general, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor Mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º de este Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 213 de 1.º Agosto.)

Se halla vacante en el Instituto de Alicante la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que le corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que todas las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 218 de 6 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 514.

Circular.

Con esta fecha he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia para el que fui nombrado por Real decreto del día 7 del corriente mes.

Al hacerlo público en este Boletín oficial, solo he de decir, después de enviar un afectuoso saludo a todos los habitantes de la provincia de Murcia, que mirando a los prestigios del Gobierno que me envía y a los timbres gloriosos de la importante provincia donde he de representarlo, procuraré trabajar con todas mis fuerzas y animado por los mejores deseos en el cumplimiento de los graves deberes que mi cargo me impone.

Mi mayor satisfacción será que mi gestión al frente de este Gobierno pueda resultar beneficiosa para los intereses morales y materiales de la provincia, y para conseguirlo mejor solicito el concurso de todos a fin de que de este modo emulemos unos y otros en la prosecución de tan interesante objeto.

Murcia 14 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

Agustín Bullón de la Torre.

Número 515.

Circular.

Con esta fecha y en virtud de haber tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia el Sr. D. Agustín Bullón de la Torre, ceso en el de Gobernador interino que venia desempeñando.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y funcionarios de esta provincia.

Murcia 14 de Agosto de 1903.

El Gobernador interino,

Isidoro Villanueva.

Número 509.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar, bajo la presidencia del Alcalde de Jumilla, en el sitio de costumbre, las terceras subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos en los montes comprendidos en el expresado estado, durante el año forestal, que comenzó el día 1.º de Octubre último, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos, cuando la tasación no exceda de 500 pesetas, en los casos que exceda de dichas 500 pesetas, serán autorizadas por Notario si lo hubiese, y si no lo hubiese ni fuera fácil su traslación de otro punto, se hará constar en el acta de subasta y se autorizará por el Secretario y dos testigos.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por la Alcaldía de Jumilla, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Yecla, y tanto para los actos de subasta, como para la verificación de los aprovechamientos, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al día 14 de Octubre próximo pasado, agregándose las especiales siguientes:

1.ª El rematante se obliga a entregar en el pueblo de Jumilla y en el sitio que el Ayuntamiento designe, las cantidades de esparto seco que se especifican en el estado adjunto.

2.ª Igualmente se obliga el rematante a ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia, dentro del plazo de quince días, contados a partir del en que se le notifique la adjudicación definitiva y en concepto del diez por ciento de los espartos de aprovechamiento vecinal, las cantidades que también van consignadas en el estado adjunto, las cuales le serán abonadas por el Ayuntamiento ó descontadas del noventa por ciento.

3.ª También le será abonada al rematante por el Ayuntamiento ó descontada del noventa por ciento, una peseta por quintal métrico del esparto de aprovechamiento vecinal, en cuya cantidad se presupuestan los gastos efectuados por aquél en la cogida, seca y transporte de los mismos.

4.ª Será obligación de los rematantes que resultasen en estas terceras subastas, y cada uno con respecto al monte que remataren, el satisfacer los gastos de las dos subastas anteriores, tanto de inserción de anuncios en este periódico oficial, como los honorarios devengados y papel suplido por los Notarios si éstos autorizaron las actas.

Valencia 8 de Agosto de 1903.—El Inspector, Victoriano Montés.

Estado comprensivo de los montes a que se refiere el anuncio que precede, relativo a subastas para el aprovechamiento de espartos.

Número del monto en el catálogo.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que radica.	Cantidad de esparto aprovechable.	Cantidad de esparto seco que el rematante entregará al Ayuntamiento.	Tipo de licitación.	Cantidad que el rematante deberá ingresar en el Tesoro por 100 del esparto entregado al Ayuntamiento.	Epoca del aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
87	Gavilanes.	Pueblo.	Jumilla.	240	51	262	1410	Hasta el 15 de Diciembre.	de 9 a 9'30.
89	Pedreira (La)	Id.	Id.	1.400	301	1.925	105'40	Id.	» de 9'30 a 10.
92	Sierra del Bucy.	Id.	Id.	1.500	323	1.628	89'40	Id.	» de 10 a 10'30.
93	Idem de Bujes.	Id.	Id.	1.110	273	1.149	75'90	Id.	» de 10'30 a 11.
98	Idem de La Pila.	Id.	Id.	350	75	381	20'70	Id.	» de 11 a 11'30.
99	Idem de Santa Ana.	Id.	Id.	2.200	473	2.389	130'90	Id.	» de 11'30 a 12.

Murcia 4 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.—V.º B.º El Inspector, Victoriano Montés.

Cuarta sección.

Número 505.

Comisión Liquidadora del 12.º batallón de Plaza.—Artillería.

Relación nominal de los individuos del mismo, que tienen terminados sus ajustes abreviados y no han sido reclamados sus alcances

Clases.	NOMBRES	Alcances.
Sargento.	Miguel Martínez Fernández.	179,86 Pesetas.
Artillero.	Manuel Segura García.	4,81 Pesetas.

RESIDENCIA	PROVINCIA
Correos.	Murcia.
Gov. Ven.	Murcia.
Alcalde.	Murcia.

Ferrol 29 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Juan Osuna. —V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe, Jofre.

Número 507.
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA
Anuncio.

Dispuesto por Reales órdenes de 22 de Octubre del año último y 29 de Julio del actual, se saque a subasta pública con carácter urgente y bajo el precio tipo de once mil seiscientos treinta y siete pesetas noventa y dos céntimos la ejecución de las obras de reparación del antiguo cuartel de guardias-mari-

nas, hoy Intendencia de este Departamento, se anuncia al público para los que deseen tomar parte en la licitación que tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas del mismo en la Biblioteca del Arsenal y la que se constituya á este fin en la Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Alicante á las diez y media del día 28 del corriente mes de Agosto.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo unido al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría en las horas de oficina y en la Comandancia de Marina de Alicante en papel timbrado de una peseta, clase undécima con los recargos que estuvieren establecidos, y se presentarán al Presidente de la Junta de subastas respectiva en pliegos cerrados.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en las sucursales de las provincias en metálico ó en valores admisibles por la ley, la cantidad de quinientas ochenta y dos pesetas, pudiendo hacerse este depósito en la Depositaria especial de Hacienda pública de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á cuyo favor se adjudique el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la forma indicada para los depósitos la suma de mil ciento sesenta y cuatro pesetas.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso y justifique haber satisfecho la contribución industrial que origine el servicio y los gastos que detalla la condición 14 del referido pliego de condiciones.

Además de las expresadas cláusulas regirán para este contrato las contenidas en el mismo pliego, las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las condiciones aprobados por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869.

Arsenal de Cartagena 10 de Agosto de 1903.—El Secretario, José M.ª Chacón.

Quinta sección.

Número 501.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
 DE LA
PROVINCIA DE MURCIA

Edicto

Don Jesús Cencillo y Briones, Administrador de contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud á lo que determina el art. 44 del vigente reglamento de procedimientos se notifica á los individuos que se relacionan haber quedado puesto de manifiesto en esta Administración para su examen y alegaciones por el término de diez días los expedientes cuyas circunstancias á continuación se expresan:

Nombre del expedientado.	Concepto.	Pueblo.
D. Alejandro Lorca Cánovas.	Vendedor harinas al por menor.	Tolana.
Joaquín Triguero.	Especulador en frutos.	Murcia.
Domingo Gómez Ruiz.	Id.	Id.
Juan García.	Vinos y aguardientes al por menor.	Alquerías.

Murcia 10 de Agosto de 1903.—El Administrador de contribuciones, Jesús Cencillo.

Sexta sección.

Número 778.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Junio del corriente año.

Sesión del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Marin Blázquez.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar una cuenta presentada por el Oficial 2.º de la Secretaria D. Manuel Buitrago.

Que D. Antonio Piñera Salinas, rematante de los espartos, en el presente año, de los lotes de monte de este pueblo llamados Atalaya y otros, se atenga para pagar la guardería á la condición 11.ª de las administrativas, aprobadas por el Municipio como base para la subasta.

Prorrogar la concesión que se le tiene hecha á D. José López Sánchez para la instalación de las aguas potables en esta villa hasta el último día del mes de Diciembre del corriente año y otorgar la escritura que se ha de hacer por dicho motivo á nombre de D. Juan Antonio López Almela á quien el concesionario, su padre, traslada todos sus derechos y obligaciones, según instancia que presenta al Municipio.

Sesión del día 8.

Presidencia del Sr. Marin-Blázquez.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y

el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar el material de oficina gastado en el mes de Mayo y ocho días del corriente.

Pagar los socorros facilitados á los pobres de tránsito por esta villa desde el día 25 de Mayo al 8 del corriente mes.

Pagar un recibo á Pedro Piñera por lo gastado en la conducción de un demente al Manicomio provincial.

Pagar el importe de varios utensilios adquiridos para los guardas y empleados del Municipio.

Adquirir la cera necesaria para asistir el Ayuntamiento á la procesión del Corpus Christi.

Se dió posesión de la presidencia del Ayuntamiento al Concejal del mismo D. Diego Martínez Pareja, nombrado Alcalde por Real orden que fué leída, consignándose lo expresado tanto por el Alcalde saliente D. Manuel Marin Blázquez, como por el Sr. Martínez Pareja, y un voto de gracia para los mismos.

Se dió cuenta de hallarse vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por jubilación de D. Ramón García Marin, que desempeñó dicho cargo.

Se aceptan las renunciaciones que de sus cargos hacían los Sres. Tenientes de Alcalde y los Síndicos del Ayuntamiento, consignándose para ellos un voto de gracias por lo bien que habían procedido en el desempeño de sus cargos.

También se aceptaron las que hacían los Oficiales 3.º y 4.º de la Secretaria y tres Auxiliares de la misma.

Se dió cuenta de las dimisiones presentadas por D. Francisco Peña Molina, D. Juan Perona Molina, D. Juan Molina García y D. Pascual Marin y Marin, el primero como Depositario de los fondos municipales, portero de la Casa Consistorial el segundo y Ordenanzas de la Alcaldía los dos últimos, cuyas dimisiones fueron admitidas.

Asimismo se hizo de las que presentaban los peones de los caminos vecinales, los guardas del paseo y lavadero públicos, los encargados del reloj y de la limpieza pública y la del primer Oficial y Secretario accidental acordando el Ayuntamiento la admisión de todas las referidas dimisiones.

Se acordó relevar á D. Manuel Buitrago Villa y D. Pascual Vázquez Marin de los cargos de Oficial 2.º y auxiliar de la Secretaria municipal respectivamente, que los desempeñaban.

Se nombró Secretario del Ayuntamiento y con el carácter de interino á D. Pascual Marin González. Inspector de carnes fué nombrado Don Pedro Lucas Rodríguez.

También fueron nombrados y con igual carácter los Oficiales 1.º 2.º 3.º y 4.º y los cuatro auxiliares de la Secretaria municipal para ocupar las vacantes que se habían producido.

A propuesta del Sr. Alcalde fueron nombrados los que habían de desempeñar los cargos de portero del Ayuntamiento, de ordenanzas del Municipio y Alcaldía, de peones camineros de los vecinales, de guarda del paseo público, del lavadero público, de los destinados á la limpieza pública, para la custodia del reloj de la villa y voz pública, todos también con el carácter de interinos

Por los medios reglamentarios fueron nombrados los cuatro Tenientes de Alcalde y los Síndicos del Ayuntamiento, cuyos cargos habían quedado vacantes con las renunciaciones que de ellos habían hecho quienes los desempeñaban.

Se acordó anunciar las vacantes de todos los cargos cuyos nombra-

mientos se habian hecho con el carácter de interinos.

Sesión del día 15.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Prestar conformidad a los nombramientos hechos por el Sr. Alcalde de los individuos que componen la guardia rural para la custodia de este término municipal y los pertenecientes a la guardia para la vigilancia diaria y nocturna de esta villa.

Nombrar escribientes temporeros para auxiliar a los oficiales de la Secretaría.

Quedar enterado de los nombramientos de auxiliares especiales de apremios.

Que el Sr. Alcalde dé la publicidad necesaria, por cuantos medios sean reglamentarios para la subasta de los espartos de ciertos lotes de monte de este término a cargo del distrito.

Quedar enterado el Municipio de la suspensión de la subasta de los espartos de los montes de este término a cargo del Estado.

Aprobar los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento en las sesiones del mes de Mayo último.

Pagar el gasto de la cera invertida en la procesion del Corpus Christi.

Nombrar interinamente Depositario de los fondos municipales a Don Antonio Martínez Hernández.

Comunicar al Sr. Tesorero de la provincia serian abonadas las cantidades que reclama por el 4 por 100 de pagos en el momento que por la Agencia de contribuciones se presentaran los recibos correspondientes.

Hacer saber al Sr. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, que la cantidad reclamada por aprovechamientos forestales la tiene satisfecha el Municipio, según carta de pago obrante en Contaduría, y que la que se pide al Ayuntamiento por el concepto del 20 por 100 de Propios se abonará en el momento que haya cantidad presupuesta para ello.

Solicitar del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal acuerdo llevar a efecto la subasta de los espartos del lote de monte de este término llamado los Losares.

Nombrar una Comisión del seno del Municipio para que adoptara los medios que creyera necesarios para que adoptara los medios que creyera necesarios para saludar a S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.); y recibirle en esta Estación de la vía férrea a su paso para Cartagena con los honores y esplendor debidos a su Augusta persona.

Designar para la expendencia de cédulas personales al Oficial 2.º de la Secretaría municipal.

Incluir en la lista de pobres a varios vecinos de esta villa.

Que tengan lugar los exámenes públicos de las escuelas de ambos sexos de esta villa en la primera quincena del próximo venidero mes de Julio, quedando el Sr. Alcalde encargado de comunicar las órdenes oportunas a dicho objeto; adquirir premios y cuantos gastos debían hacerse.

Autorizar al Sr. Secretario de la Corporación para que por todas las personas a sus órdenes se proceda a llevar a efecto el inventario comprensivo de cuantos libros, documentos y efectos existan en la Casa Consistorial.

Sesión del día 22.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar un recibo por seguro de incendios por la casa cuartel de la Guardia civil, propiedad del Municipio.

Autorizar al Sr. Alcalde para recibir con las debidas atenciones al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Facultar al Sr. Presidente para que nombre el predicador que ha de hacer el panegirico en el día 25 de Agosto próximo en la función religiosa dedicada al patrono San Bartolomé.

Que dicha Autoridad se dirija al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, para que ordene el deslinde de los montes de este término a su cargo.

Que el Sr. Alcalde llame a los dueños de algunas casas, que por acueductos vierten aguas sucias a la vía pública, ordenándoles su destrucción para que no lo hagan en lo sucesivo, procediéndose hacerlo de oficio caso de desobediencia.

Fijar definitivamente la numeración de las casas de esta villa y su término.

Traer en la sesión más próxima los antecedentes pedidos sobre el estado financiero del Ayuntamiento.

Pagar lo que les corresponda por sus haberes en el segundo trimestre del presente año y por los objetos de su asignación a D.ª Concepción Ortega, Profesora privada de Instrucción pública, a D. José María López, Director de la banda de música, a D.ª Luisa de Castro y sus hijos D. Manuel y D. Mariano, a los herederos del Sr. Marqués de la Torre, a D. Juan María Marín Angosto, a D. Faustino Molina Andreu, a D. Antonio Ortiz Pareja, a Juan Martínez Caballero, a D. Diego Sánchez Martínez, Farmacéutico, a Doña Visitación Aguado, viuda de Marín, a D.ª Fausta Pérez Segura, Profesora privada de niñas y a los Médicos titulares en concepto de remuneración.

Abonar a D. Fernando Marín Bermúdez, como Tesorero del Asilo benéfico la cantidad correspondiente al primer semestre de este año, por la consignación que se le tiene hecha.

Facultar al Sr. Alcalde para que haga el contrato sobre el alquiler que se ha de abonar por la ocupación de la Guardia civil de la Casa Cuartel de este Municipio y pagar a D. Juan Pérez Martínez lo que se le adeuda por el tiempo que dicho instituto ha ocupado sus casas en este segundo trimestre.

Aprobar las bases presentadas por D. Miguel Herrero y Ferrés, individuo del Consejo de administración de los ferrocarriles económicos de Alcoy a Villena y Yecla con ramal a Jumilla y Cieza, convocando a la Junta municipal y mayores contribuyentes para ratificar el acuerdo tomado por el Municipio.

Sesión del día 29.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar la cuenta presentada por D. Arturo Trigueros, encargado del paseo de Marín Barnevo, por riegos dados y por ciertas reparaciones hechas en el mismo.

Pagar a D. Ramón García, Secretario que fué de este Ayuntamiento

lo que por su jubilación le corresponde en el presente mes.

Pagar lo gastado en material para las oficinas de la Secretaría municipal en el aseo y limpieza de la Casa Consistorial en el mes corriente.

Pagar al Farmacéutico D. Diego Sánchez, las cuentas por él presentadas, comprensivas de los medicamentos facilitados a pobres de tránsito, a heridos y presos pobres y por los aparatos ortopédicos facilitados por orden del Sr. Alcalde y prescripción facultativa.

Pagar al Profesor de adultos de primera enseñanza lo que por alquiler le corresponde en este 2.º semestre.

Admitir a la viuda de José Ros Buendía lo que adeude por el canon que debe pagar por la concesión que se le tenía hecha sobre extracción de piedra en la Sierra de Ascoy de este término.

Dar las gracias a los Sres. Directores de los Colegios de 2.ª enseñanza establecidos en esta villa, designados con los nombres de San José y San Bartolomé, por las ofertas que hacen al Municipio y que sus instancias pasen a informe y estudio de la Comisión permanente de Instrucción pública.

Designar las Comisiones que han de llevar a efecto el recuento de la ganadería existente en este término, dividiéndola en cuatro zonas para mayor facilidad en la referida operación, agregándose a dichas Comisiones los Auxiliares que el Sr. Alcalde estime necesarios, quien presentará la cuenta de todo lo gastado.

Cieza 13 de Julio de 1903.—El Secretario, Pascual Marín.

Sesión ordinaria del día 13 de Julio de 1903.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formado por la Secretaría fue aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial; certifico.—El Secretario, Pascual Marín.

Octava sección.

Numero 879.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a un tal Diego, de trece años de edad, vecino de esta ciudad, con morada en el barrio de los Molinos y a su padre le llaman Antonio y se ocupa en las posadas en cargar y descargar carrros; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuno, a fin de recibirle declaración como testigo en causa sobre hurto a Juan Garrigós Carbonell, contra José Mateo Más; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cartagena a cinco de Agosto de mil novecientos tres.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Excusando al Sr. Belda, José M.ª Herreros.

Anuncios.

A YUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	18	50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	10	50
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15	»
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	15	»
MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento.	40	»

A LOS SECRETARIOS

DE

A YUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.